

En la ciudad de Guatemala, el once de agosto de dos mil veintidós, los suscritos: IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciocho de septiembre de dos mil catorce por el notario Héctor Rolando Guevara González, el cual

Abogada y Notaria

quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco (435145), folio quinientos setenta y cuatro (574), del libro trescientos sesenta y dos (362) de Auxiliares de Comercio, expediente número cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil catorce (57854-2014), con fecha tres de octubre de dos mil catorce; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la adquisición de baterías para equipos de energía ininterrumpida, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en el acta de adjudicación JC guion cuarenta guion dos mil veintidós (JC-40-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a proveerle ciento veintiocho (128) baterías para equipos de energía ininterrumpida UPS del grupo "A", marca "APC", modelo "SYMMETRA PX"; y quinientas setenta y seis (576) baterías para equipos de energía ininterrumpida UPS del grupo "B", marca "EATON-POWERWARE", modelo "9355", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,



documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa (090), ciento cuarenta y nueve (149), ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152), del ciento cincuenta y cuatro (154) al ciento cincuenta y seis (156), del ciento cincuenta y ocho (158) al ciento sesenta (160), del ciento sesenta y dos (162) al ciento sesenta y cuatro (164), ciento setenta (170), ciento setenta y uno (171) y del ciento setenta y cinco (175) al ciento noventa y dos (192), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar las baterías relacionadas en la cláusula precedente, en el edificio central del Banco de Guatemala, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por las baterías objeto del presente contrato, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES (Q120,256.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto de este contrato, se cancelará después de que hayan sido entregadas las baterías para equipos de energía ininterrumpida UPS, en las instalaciones centrales de el Banco, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas; b) Quince por ciento (15%) del monto de este contrato, después de que la empresa contratada por el Banco para el mantenimiento a los equipos de energía ininterrumpida UPS, haya instalado las baterías y se encuentren funcionando a entera satisfacción; c) El último pago, que será del diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de

> India Silvia Janette Hordes Graman Abogada y Notaria

recepción definitiva, realizado la liquidación del presente contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización; y d) Los pagos se harán contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte o informe por parte del Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponde, de conformidad con las indicadas anteriormente. El supervisor designado por parte del Banco revisará que la adquisición de baterías para equipos de energía ininterrumpida UPS se ajuste a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura o experto de la Sección de Mantenimiento para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la



República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y funcionamiento de las baterías para equipos de energía ininterrumpida UPS, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de las baterías para equipos de energía ininterrumpida, objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de las baterías para equipos de energía ininterrumpida que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será

Lieva. Silvia Janette Morales Grambio
Abogada y Notaria

sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y en las bases de cotización para la adquisición de baterías para equipos de energía ininterrumpida, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Avenida Ferrocarril diecinueve guion noventa y siete, zona doce (Avenida Ferrocarril 19-97, zona 12) de esta ciudad, Empresarial el Cortijo Interior doscientos diecisiete (217), en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el



representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Cláusula especial). Yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

J. Commo #

En la ciudad de Guatemala, el once de agosto de dos mil veintidós, como notario DOY

FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día

de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA,

persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del

Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada

EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ, quien se identifica con el Documento

Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil

quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa (090), ciento cuarenta y nueve (149), ciento cincuenta y uno (151), ciento cincuenta y dos (152), del ciento cincuenta y cuatro (154) al ciento cincuenta y seis (156), del ciento cincuenta y ocho (158) al ciento sesenta (160), del ciento sesenta y dos (162), al ciento sesenta y cuatro (164), ciento setenta (170), ciento setenta y uno (171) y del ciento setenta y cinco (175) al ciento noventa y dos (192), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mi

Licoa, Silvia Janette Horales Gramajo Aboqada y Notaria

